



Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección General



**MODIFICACIÓN No. 005 Y PRÓRROGA 002 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 012 DE 2016  
SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y WILDLIFE  
CONSERVATION SOCIETY - WCS**

Entre los suscritos, **JULIA MIRANDA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.779.996 de Bogotá, quien actúa en su condición de Directora General de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales, según Resolución de nombramiento No. 008 de fecha octubre 7 de 2011 y posesionada el 7 de octubre de 2011, mediante Acta No. 042 y de conformidad con el Decreto 3572 de 2011, obrando en nombre de **PARQUES NACIONALES NATURALES**, en adelante **PARQUES NACIONALES** y por la otra, **PADU FRANCO CREUTZBERG**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.947.079 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de representante legal de **WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY (WCS)**, entidad extranjera sin ánimo de lucro constituida mediante escritura pública No 405 del 24 de febrero y 3329 del 5 de diciembre del año 2003, inscrita mediante resolución No 0950 del 17 de junio de 2004 del Ministerio de Interior y Justicia, identificada tributariamente con Nit. 900.003.825-8, quien en adelante y para los efectos del presente se denominará **WCS**, hemos convenido celebrar la presente Modificación 005 y Prórroga 002 al Convenio de Asociación No. 012 de 2016, previas las siguientes consideraciones:

- a) Que las partes suscribieron el Convenio de Asociación No. 012 de 2016 el 29 de Julio de 2016, cuyo objeto consiste en *“Convenio de Asociación para aunar esfuerzos para apoyar los procesos de declaratoria o ampliación de áreas protegidas priorizadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia y la articulación con actores estratégicos para garantizar el buen término de los mismos, aportando recursos técnicos, financieros y humanos, de acuerdo con las actividades que se definen en el presente documento y en desarrollo del Convenio Marco”*.
- b) Que el Convenio de Asociación No. 012 de 2016 ha sufrido las siguientes modificaciones: (i) Modificación No. 01 de fecha 30 de diciembre de 2016; (ii) Modificación No. 02 y Prórroga No. 01 de fecha 31 de mayo de 2017, (iii) Modificación No. 03 y Adición 01 de fecha 11 de diciembre de 2017 y (iv) Modificación No. 04 de fecha 29 de diciembre de 2017
- c) Que el plazo inicial de ejecución del Convenio de Asociación No. 012 de 2016 según la cláusula quinta del mismo será de doce (12) meses, contados a partir de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única, conforme a lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio, hechos que se cumplieron el 29 de julio y el 11 de agosto de 2016 respectivamente, teniendo como fecha de inicio esta última.
- d) Que el valor del Convenio de Asociación No. 012 de 2016 según la cláusula cuarta del mismo, modificada el 31 de mayo de 2017 y adicionada el 11 de diciembre de 2017, es de **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.551.942.500) M/CTE** de los cuales: **PARQUES** aportará la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) M/CTE**, provenientes del Presupuesto General de la Nación conforme los Certificados de Disponibilidad Presupuestales Nos. 38216 de fecha 28 de junio de 2016 y 47317 del 03 de agosto de 2017; y el valor total a ser aportado por las **EPSALES** a través de la suscripción del Convenio **EPSALES** entre **WWF**, **WCS**, **FMSD** y **FGA**, es la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.551.942.500) M/CTE**; suma que será ejecutada por **WCS** como ejecutor integral del Proyecto y el valor a ser aportado por las **EPSALES** individualmente es el siguiente: **Word Wildlife Fund Inc. (WWF) QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y**



Calle 74 No. 11 – 81 Piso 8, Bogotá D.C., Colombia  
Teléfono: 3532400 Ext: 3270  
[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)



Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección General



MINAMBIENTE

**DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$551.942.500) M/CTE, Fundación Mario Santo Domingo (FMSD) QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M/CTE y Fundación Grupo Argos QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M/CTE.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos aportados por PARQUES deberán ser ejecutados en las vigencias fiscales 2016 y 2017, según el año origen del presupuesto o cuentas por pagar o vigencias futuras aprobadas y de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta "Desembolsos" del presente Convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:-** Los recursos aportados por la Fundación Grupo Argos serán invertidos solo en los ocho (8) procesos de nuevas áreas expuestos en Comité Directivo realizado el 27 de enero de 2017 y los aportes de los demás miembros podrán ser invertidos tanto en estos procesos de nuevas áreas, como en otros que se definan como prioritarios y en los procesos de ampliación de las áreas ya existentes con el fin de cumplir la meta de país. (...)

e) Que el Convenio de Asociación No. 012 de 2016 se encuentran amparados con los Registros Presupuestales Definitivos No. 100816 de fecha 29 de julio de 2016 y No. 77117 de fecha 12 de diciembre de 2017.

f) Que de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Convenio de Asociación No. 012 de 2016 "(...) la supervisión por parte de PARQUES estará a cargo del Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas – Doctora Edna María Carolina Jarro Fajardo, o quien haga sus veces (...); no obstante mediante memorando 20164200006343 de Agosto 25 de 2016, se informó el cambio de supervisión a la Coordinación del grupo de SINAP.

g) Que mediante modificación No. 001 de fecha 30 de diciembre de 2016, se ajustaron la cláusulas sexta "Desembolsos" y vigésima tercera "Informes y Productos" del Convenio de Asociación No. 012 de 2016, teniendo en cuenta lo expuesto por la supervisión del mismo en memorando 20162100000993, en el cual justifica la constitución de reserva presupuestal para la vigencia 2017.

h) Que mediante Prórroga 001 suscrita el 31 de mayo de 2017, el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 012 de 2016 se amplió por el término de doce (12) meses, desde el once (11) de agosto de 2017 hasta el diez (10) de agosto de 2018.

i) Que mediante modificación No. 003 de fecha 11 de diciembre de 2017, se ajustaron la cláusulas sexta "Desembolsos" y vigésima tercera "Informes y Productos" del Convenio de Asociación No. 012 de 2016, teniendo en cuenta lo expuesto por la supervisión del mismo en memorandos 20172000003433 20172000004013 del 23 de agosto y 13 de octubre de 2017 respectivamente.

j) Que mediante modificación No. 004 de fecha 29 de diciembre de 2017, se ajustaron el párrafo primero de la cláusula cuarta, la cláusula sexta "Desembolsos" y el párrafo primero de la cláusula vigésima tercera "Informes y Productos" del Convenio de Asociación No. 012 de 2016, teniendo en cuenta lo expuesto por la supervisión del mismo en memorando 20172000005153 de fecha 29 de diciembre de 2017.

k) Que mediante memorando No. 20182000004953 de fecha 20 de junio de 2018, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas manifestó: "(...)En atención a lo establecido en la cláusula Décima del convenio

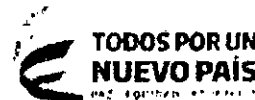


2

Calle 74 No. 11 – 81 Piso 8, Bogotá D.C., Colombia  
Teléfono: 3532400 Ext: 3270  
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección General



100 años de independencia

de asociación 012 de 2016, la supervisión del mismo estaba a cargo de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, Dra Edna María Carolina Jarro Fejardo, supervisión que fue solicitada cambiar mediante memorando 20162000002973 de Agosto 24 de 2016, a cargo de la Coordinación del grupo de SINAP, por tratar aspectos competencia de esta dependencia, fue así como bajo memorando 20164200006343 de Agosto 25 de 2016, se informó el cambio de supervisión a la Coordinación del grupo de SINAP, sin embargo y con el fin de dar mayor claridad al respecto teniendo en cuenta que la cláusula de supervisión del convenio contiene el nombre de la Subdirectora actual, se solicita realizar modificación a la cláusula Décima "supervisión" del convenio de asociación 012 de 2016, estableciendo que para todos los efectos la supervisión del convenio de la referencia es ejercido por la coordinación del grupo del SINAP.(...)", lo cual se encuentra dentro de lo permitido por ley para este tipo de Convenios.

l) Que mediante memorando No. 20182100000583 de fecha 27 de julio de 2018, la supervisión del Convenio de Asociación No. 012 de 2016 indicó: "(...) Doy alcance al Ordeo No. 20182000004953 de Junio 20 de 2018, con el cual se tramitó modificación a la cláusula Décima – Supervisión en el sentido de agregar una cláusula de prórroga al mismo por tres (3) meses más con base en la siguiente justificación:

De conformidad con los compromisos acordados en el Comité Directivo del Convenio Marco 05 de 2016, realizado el día 12 de julio de 2018 y con el objetivo de garantizar la continuidad en la implementación de los planes de trabajo establecidos en el marco de la ruta declaratoria de Nuevas Áreas Protegidas y Ampliaciones del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia –SPNN-, priorizados para el cumplimiento de la meta del sector ambiente de declarar 2.5 millones de hectáreas nuevas en áreas protegidas a 2018, y de las metas establecidas para finalizar el plan de trabajo del año 2 de la Alianza por la conservación de la biodiversidad, el territorio y la cultura, aprobado en el marco del Comité Directivo de la Alianza celebrado el día 18 de Septiembre del año 2017, el Grupo de Gestión e Integración del SINAP de la Subdirección de Gestión y Manejo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicita la prórroga del Convenio Específico No. 012 de 2016 por tres (3) meses, a partir de la finalización de dicho convenio.

Lo anterior entendiendo que los procesos de declaratoria de la Serranía de San Lucas y la Serranía de Manacacias y la ampliación del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, cuentan con agendas para los ejercicios de diálogo social, que son determinantes para la creación de las figuras de conservación en los territorios y que se proyectan como compromiso del gobierno nacional para su cumplimiento. Así como el desarrollo de las acciones de manejo tempranas y esquemas de administración de nuevas áreas protegidas asociadas al uso sostenible. (...)", lo cual se encuentra dentro de lo permitido por ley para este tipo de Convenios.

m) Que es intención de las partes satisfacer cabalmente los objetivos propuestos en el Convenio de Asociación No. 012 de 2016, razón por la cual las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula décima del Convenio de Asociación No. 012 de 2016, de conformidad con lo expuesto por la Supervisión del Convenio en memorando no. 20182000004953 del 20 de junio de 2018, el cual quedará así:

"(...) **DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del Convenio por parte de PARQUES estará a cargo de la coordinación del Grupo SINAP o por quien designe la ordenadora del gasto, y por parte de WCS por el Representante Legal – Padu Franco Creutzberg o por quien éste designe, quien tendrá las funciones que por la índole del encargo le son propias y, en particular, las siguientes: 1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las

3



Calle 74 No. 11 – 81 Piso 8, Bogotá D.C., Colombia  
Teléfono: 3532400 Ext: 3270  
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección General



MINAMBIENTE

obligaciones a cargo de las partes. 2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas. 3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias. 4. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo. 5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. 6. Presentar informes de actividades desarrolladas en el marco del convenio. 7. Solicitar las modificaciones y prórrogas del presente convenio, cuando haya lugar y de conformidad con lo solicitado por el Comité Técnico siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos por este convenio. 8. El Supervisor por parte de Parques deberá enviar al Grupo de Contratos, copias de las actas de las reuniones del Comité Técnico previamente remitidas por éste. 9. Elaborar el informe final de supervisión que incluye las actividades realizadas en el marco del convenio conforme al plan de trabajo establecido, el cual incluye el informe de ejecución de los recursos. 10. Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes. **PARAGRAFO PRIMERO: INFORMES:** Los supervisores tienen la obligación de presentar informes trimestrales de los avances del convenio. Al finalizar el convenio se presentará el informe que contendrá el consolidado con los resultados de las actividades desarrolladas de conformidad con las obligaciones pactadas en el presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor de PARQUES deberá cumplir con las demás funciones establecidas en el Manual de Supervisión de convenios adoptado mediante Resolución No. 0256 de 2014 o acto administrativo que lo modifique. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación de conformidad con el procedimiento interno de cada entidad.(...)"

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 012 de 2016 por un término de tres (03) meses, desde el once (11) de agosto de 2018 hasta el diez (10) de noviembre de 2018.

**CLÁUSULA TERCERA:** La presente Modificación 005 y Prórroga 002 al Convenio de Asociación No. 012 de 2016 se entiende perfeccionada y legalizada a partir de su suscripción.

**CLÁUSULA CUARTA:** WCS se obliga a tramitar la modificación de la garantía única y allegarla a Parques Nacionales Naturales.

**CLÁUSULA QUINTA:** Las demás estipulaciones del Convenio de Asociación No. 012 de 2016 quedarán tal como fueron pactadas inicialmente.

Para constancia se firma a los, **10 AGO 2018**

POR PARQUES NACIONALES

POR WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY (WCS)

*Julia Miranda*

JULIA MIRANDA LONDOÑO  
Directora General

*PABU FRANCO CREUTZBERG*

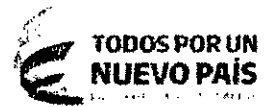
PABU FRANCO CREUTZBERG  
Representante Legal de la sucursal en Colombia

*X Susy NICOL*





Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección General



www.todosporun  
nuevopais.gov.co

**INTEGRANTES DE LAS EPSALES**

**POR WORLD WILDLIFE FUND. INC**

**POR FUNDACIÓN MARIO SANTO DOMINGO**

**MARY LOUISE HIGGINS**  
Representante Legal

**JOSE FRANCISCO AGUIRRE BORDA**  
Apoderado General

**POR FUNDACIÓN GRUPO ARGOS**

**MARIA CAMILA VILLEGAS PIEDRAHITA**  
Directora Ejecutiva

Revisó: Nubia Lucia Wilches Quintana – Subdirectora Administrativa y Financiera  
Leidy Viviana Serrano – Coordinadora Grupo de Contratos  
Proyecto: Andrea Marcela Pantoja Garzón – Abogada Especializada Grupo Contratos.

